# Capítulo Veintidós

#### **Disposiciones Finales**

# Artículo 22.1: Anexos, Apéndices y Notas al Pie de Página

Los Anexos, Apéndices y las notas al pie de página de este Tratado constituyen parte integral del mismo.

#### Artículo 22.2: Enmiendas

- 1. Las Partes podrán acordar por escrito cualquier enmienda a este Tratado.
- 2. Cuando así se acuerde, y se apruebe según los requerimientos jurídicos de cada Parte, una enmienda constituirá parte integral de este Tratado, y entrarán en vigor en el momento en que dichas Partes acuerden.

#### Artículo 22.3: Modificaciones del Acuerdo sobre la OMC

Si cualquier disposición del Acuerdo sobre la OMC que las Partes hayan incorporado a este Tratado es enmendada, las Partes se consultarán con miras a enmendar la disposición correspondiente de este Tratado, según corresponda, de conformidad con el Artículo 22.2.

#### Artículo 22.4: Reservas

Ninguna Parte podrá hacer una reserva respecto a alguna disposición de este Tratado sin el consentimiento escrito de la otra Parte.

### Artículo 22.5: Entrada en Vigor y Denuncia

- 1. Este Tratado entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien la notificación escrita certificando que los respectivos requerimientos jurídicos han sido finalizados, o en otra fecha que las Partes acuerden.
- 2. Cualquier Parte podrá denunciar este Tratado notificando por escrito su denuncia a la otra Parte. Este Tratado expirará transcurridos 180 días después de realizada dicha notificación.

### **Artículo 22.6: Textos Auténticos**

Los textos en inglés y español de este Tratado son igualmente auténticos.

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Tratado.

**HECHO**, en Washington, en duplicado en inglés y español, el día 28 de junio de dos mil siete (2007).

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ: POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA: